



Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 13 de la Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia en el curso académico 2018/19 (BOE de 18 de agosto), y de conformidad con las bases establecidas en la misma **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Conceder las ayudas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.

SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.

TERCERO.- Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su concesión.

CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

SEXTO.- El importe de las ayudas asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.315.335,00 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.484.08 del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 25 de marzo de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Orden EFP/422/2018 (BOE de 29 de diciembre)


Edo.: Alejandro Tiana Ferrer

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.-